

Blanca Estela Piña Gudiño senadora de la república

Oficio No. SEN-BEPG-4/2021 Ciudad de México, a 17 de febrero de 2021

SENADOR OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA PRESENTE

Sirva el medio para enviarle un cordial saludo y solicitarle de la manera más atenta se incluya en el orden del día de la próxima sesión de este Senado, el punto de acuerdo de urgente resolución, que anexo en formato digital, por medio del cual propongo se exhorte respetuosamente a la Secretaría de Salud de Michoacán (SSM) para que en uso de sus atribuciones, gire las instrucciones necesarias para que en el marco de la contingencia sanitaria provocada por la COVID 19 se modifique o se deje sin efecto la obligatoriedad en la entrega de la constancia de no derechohabiente del IMSS y del ISSSTE en los hospitales de la SSM para que las personas puedan recibir asistencia sanitaria gratuita.

Lo anterior con fundamento en los artículos 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción II y 276 del Reglamento del Senado de la República y del "Acuerdo de la Mesa Directiva en relación con el registro en línea de asuntos para el Orden del Día", aprobado el 8 de septiembre de 2020.

Agradeciendo de antemano su atención, quedo atenta.

Atentamente

Blanca Estela Piña Gudiño Senadora de la República SENADOR OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA PRESENTE.

La que suscribe, Blanca Estela Piña Gudiño, Senadora de la República por el Estado de Michoacán, integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 8, numeral 1, fracción II, 95, numeral 1, 108,109,110, 276, numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República, así como los demás relativos y aplicables, me permito someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Cámara de Senadores la presente **proposición con** punto de acuerdo de urgente resolución por el que el Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud de Michoacán (SSM) para que en uso de sus atribuciones, gire las instrucciones necesarias para que en el marco de la contingencia sanitaria provocada por la COVID 19 se modifique o se deje sin efecto la obligatoriedad en la entrega de la constancia de no derechohabiente del IMSS y del ISSSTE en los hospitales de la SSM para que las personas puedan recibir asistencia sanitaria gratuita, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. El pasado 28 de julio del 2020, la Dirección Administrativa de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán (SSM), giró la circular 02/2020 con número de oficio SSM/2020/5009/, en la cual establece como obligación de los hospitales el solicitar a las personas como requisito para recibir atención sanitaria gratuita, una carta de no derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

En este contexto, la carta de no derechohabiente debe ser tramitada ante las instalaciones del IMSS o del ISSSTE, lo cual dificulta y complica el acceso al derecho a la salud de las personas, por los costos de traslado que representa ir de una institución a otra por la difícil situación económica que enfrentan las familias michoacanas como consecuencia de la pandemia de la COVID 19.

SEGUNDO. La salud pública es una prioridad superior en las condiciones actuales de pandemia, por lo que las autoridades federales estatales y municipales deben de disponer de todos los recursos públicos para asegurar el acceso universal al derecho a la salud pública tal como lo establece el artículo 4º constitucional, que determina que "toda persona tiene derecho a la protección de la salud", por lo tanto, la exigencia de presentar la carta de no derechohabiente constituye un impedimento que violenta el derecho a la salud pública.

TERCERO. En las actuales circunstancias de crisis sanitaria provocada por la COVID 19, el traslado continuo de las personas a las oficinas administrativas del IMSS e ISSSTE para tramitar la carta de no derechohabiente incrementa un riesgo de contagio notable.

CUARTO. Actualmente, el IMSS, el ISSSTE y la SSM cuentan con una base de datos con la que pueden determinar si las personas son o no derechohabientes de los sistemas de salud. Esta base de datos puede ser consultada al momento que una persona solicita ser tratada en un hospital de la SSM, facilitando así el acceso a la salud de las y los michoacanos.

QUINTO. Finalmente, es obligación del Gobierno del Estado de Michoacán garantizar el derecho a la salud de las personas, haciendo posible el acceso oportuno, aceptable y asequible de uno de los derechos fundamentales de todo ser humano. El Gobierno de Michoacán debe velar para que en todo momento las personas puedan ejercer el derecho a la salud, sin discriminación por motivos de raza, edad, pertenencia a grupo étnico u otra condición.

Por lo anterior señalado, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente resolución.

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán (SSM) para que, en uso de sus atribuciones, gire las instrucciones necesarias para que en el marco de la contingencia sanitaria provocada por la COVID 19 se modifique o se deje sin efecto la obligatoriedad en la entrega de la constancia de no derechohabiente del IMSS y del ISSSTE en los hospitales de la SSM para que las personas puedan recibir asistencia sanitaria gratuita.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2021.

Atentamente

Blanca Estela Piña Gudiño Senadora de la República